

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.412 · 2000

LEY 12.412

Boletín Oficial, 19 de abril de 2000 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.412

ARTÍCULO 1°. Suspéndese en el ámbito de la jurisdicción del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente, el trámite de las acciones judiciales, que tengan su origen en el cobro de créditos con causa en la falta de pago de obras de infraestructura (gas, asfalto, cloacas, agua, etc.) realizadas por la modalidad impuesta por la Ordenanza General 165 y/o similares. La suspensión abarca a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso si tuvieran sentencia firme y/o estuvieran en etapa de ejecución de sentencia, quedando comprendidas en la suspensión las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos contra cualquiera de las partes en los juicios contemplados en el presente artículo.

ARTICULO 21.- La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada aún de oficio por los señores jueces.

ARTÍCULO 3°. Quedan excluidos de los alcances de esta Ley, los procesos judiciales que tengan por objeto el cobro de créditos con causa en la ejecución de obras por el tipo señalado en el artículo 1º contratadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1998.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.412. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).